



PARA DEBATE Y ORIENTACION

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con
la cuestión de la observancia por
el Gobierno de Myanmar del Convenio
sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)***Addendum*

1. En el documento GB.300/8 se informó de la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario suscrito entre la OIT y el Gobierno de Myanmar el 26 de febrero de 2007, vigente hasta el final de septiembre del mismo año. Como en él se informaba acerca del período que se iniciaba el 1.º de octubre de 2007, también se abarcaba el período que siguió a la agitación social. En ese documento se intentó en particular evaluar la trascendencia de los recientes acontecimientos en la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario.
2. Al redactarse el informe, el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar, el Sr. Ibrahim Gambari, se hallaba todavía en el país intentando resolver las cuestiones planteadas por la comunidad internacional. El Relator Especial sobre los derechos humanos en Myanmar, el Sr. Sergio Pinheiro, debía llegar al país el 11 de noviembre de 2007, después de que el Gobierno de Myanmar aceptase recibir su visita antes de celebrarse la Cumbre de la ASEAN.
3. Al 7 de noviembre de 2007, el Funcionario de Enlace había recibido 56 quejas y desde finales de septiembre se habían recibido cuatro casos. En la presente reunión del Consejo de Administración se facilitaría una copia actualizada del registro de casos.
4. Entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre (período de disturbios sociales) no se recibieron quejas, probablemente porque las personas encargadas de transmitir las habían sido desanimadas o disuadidas por las actividades de protesta pública y las medidas adoptadas por el Gobierno para sofocarlas.
5. En fechas recientes se recibieron cuatro nuevas quejas, que por su índole diferían de las anteriores en general. En una de ellas se alegaba la práctica del trabajo forzoso directamente derivada de las actividades de protesta y se indicaba que las autoridades exigían que su personal pudiera acceder en todo momento a los transportes colectivos urbanos para atender las eventuales necesidades de intervención rápida. Otra queja se refería a una supuesta infracción del artículo 9 del Protocolo de Entendimiento complementario mediante la detención y el acoso de personas que habían intervenido en la formulación y la agilización de las quejas por trabajo forzoso. Dos alegatos se referían al reclutamiento forzado de niños soldados. El Funcionario de Enlace evaluó estas quejas con arreglo al procedimiento previsto en el Protocolo de Entendimiento complementario, y dio traslado de las mismas al Grupo de Trabajo del Gobierno responsable, a fin de que procediese a

una investigación y adoptase las medidas oportunas. Se acusó recibo de las quejas, cuyas respuestas se esperaban. El Funcionario de Enlace también recibió en fechas recientes visitas de seguimiento efectuadas por los querellantes o en su nombre para recabar información adicional acerca de quejas presentadas anteriormente.

6. En lo relativo a la supuesta vulneración del artículo 9 del Protocolo de Entendimiento complementario, referida anteriormente, tres de las cuatro personas recientemente detenidas por este concepto fueron liberadas. El Gobierno recaló que todas las personas afectadas, además de facilitar con sus actividades el trabajo forzoso, habían intervenido en el movimiento de protesta, lo cual había motivado su detención. En una reunión celebrada el 6 de noviembre de 2007 entre el Funcionario de Enlace y el Director General del Departamento de Trabajo, en su calidad de representante autorizado del Ministerio de Trabajo, el Gobierno procedió a examinar la situación de la persona que permanecía detenida. Al redactarse el presente informe se desconocían todavía las conclusiones de este examen.
7. Entre los acontecimientos registrados recientemente, procedía señalar los siguientes a la atención del Consejo de Administración. Tras la visita girada en septiembre de 2007 por Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas a Myanmar, el Gobierno nombró al Viceministro de Trabajo, Sr. U Aung Kyi, en calidad de enlace con el Sr. Aung San Suu Kyi. El 8 de octubre de 2007 el Sr. U Aung Kyi fue nombrado Ministro de Trabajo.
8. Tras hacerse pública una declaración que el equipo de las Naciones Unidas en el país formuló acerca de la situación prevaleciente a causa de la agitación social y de su sofocamiento, el 1.º de noviembre de 2007 el Gobierno pidió al representante residente de las Naciones Unidas, Sr. Charles Petrie, que abandonase el país. El Sr. Petrie había sido representante residente desde 2003. En su calidad, brindó a la OIT un respaldo especialmente valioso en un momento en que se proferían graves amenazas contra el Funcionario de Enlace en 2005 (véase el documento GB.294/6/2). Desde 2006 el Sr. Petrie fue también Coordinador de Asuntos Humanitarios en Myanmar.
9. La situación era, en apariencia, inconstante e inestable, por lo que resultaba imposible a estas alturas proceder a un análisis elocuente de la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario y, evidentemente, de la función de la OIT en general. En lo referente al mecanismo instituido en virtud del Protocolo de Entendimiento complementario, tampoco resultaba posible por ahora determinar cuán funcional era después de la agitación social y de su sofocamiento, ni hasta qué punto cabía derivar enseñanzas de este mecanismo. En el primer informe (documento GB.300/8) ya se indicaron algunos elementos que cabía desarrollar. El Gobierno reafirmó que seguía comprometido a aplicar el mecanismo, cuyo período de prueba, de un año, finalizaría el 26 de febrero de 2008. El Consejo de Administración presentaría al respecto un informe más detallado en su reunión de marzo de 2008.
10. Las actividades de la OIT para ayudar al Gobierno a cumplir el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), no se llevaban a cabo de manera aislada. El entorno general y especialmente los intentos de superar la situación actual mediante el diálogo revestían una importancia capital para que las actividades de la OIT contribuyesen de manera sostenible a eliminar el trabajo forzoso y, así, a mejorar en general el efectivo ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos de Myanmar. En consecuencia, también las decisiones y los procesos adoptados en general en el país eran esenciales para las actuaciones de la OIT en Myanmar, tanto en lo inmediato como a más largo plazo.

Ginebra, 9 de noviembre de 2007.

Este documento se presenta para debate y orientación.